

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0031**

13 DIC 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO
DE TÉCNICO PROFESIONAL EN AGROTURISMO Y SE APRUEBA SU
CURRÍCULO**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 y el acuerdo N° 018 del 18 de diciembre de 2003, ambos del consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 749 de julio 19 de 2002, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, mediante el cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3462 de diciembre 30 de 2003, define las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de la Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración.

Que la Universidad del Quindío como parte de la Alianza Estratégica entre los sectores académico, empresarial y gubernamental y en respuesta a la convocatoria hecha por el Ministerio de Educación Nacional, formuló el Proyecto “Formación Técnica y Tecnológica para el mejoramiento de la Competitividad del Sector Turístico para un Nuevo País”.

Que el programa académico de Técnico Profesional en Agroturismo responde a la necesidad de contribuir al fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica por competencias y por ciclos propedéuticos.

Que el Consejo Académico en la sesión del día viernes 07 de diciembre de 2007, recomendó la aprobación del programa académico Técnico Profesional en Agroturismo.

Que el Consejo Superior en la sesión del día viernes 13 de diciembre de 2007, aprobó el diseño curricular del programa académico Técnico Profesional en Agroturismo para ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTICULO 1°. *Crear el programa académico de pregrado **Técnico Profesional en Agroturismo** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en modalidad a distancia, con un total de 67 créditos*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0031

13 DIC 2007

*académicos y cuyo título a expedir es el de **Técnico Profesional en Agroturismo**.*

ARTÍCULO 2°. *Aprobar el diseño curricular del programa académico de pregrado de **Técnico Profesional en Agroturismo** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, según lo estipulado por el presente Acuerdo.*

ARTICULO 3°. *Definir como misión de programa académico de pregrado Técnico Profesional en Agroturismo: “formar profesionales integrales con alto sentido de responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo del potencial agroturístico del país; generando el desarrollo del turismo receptivo interno y externo, propiciando el establecimiento de las condiciones más favorables para la práctica del Agroturismo, así como el mantenimiento de las tradiciones y cultura agropecuarias, de la flora, la fauna y todas las expresiones de la sociedad y la naturaleza y, finalmente, que valoren su formación profesional y construyan su proyecto ético de vida a partir de la misma”.*

ARTICULO 4°. *Establecer como propósito general del programa académico de pregrado Técnico Profesional en Agroturismo, el de “formar profesionales que contribuyan al desarrollo de experiencias en el sector agropecuario capaces de innovar y transformar las actividades agroturísticas, facultando a los profesionales para cumplir metas comunes a través de comportamientos eficaces y eficientes en el desarrollo de actividades de agroturismo, tanto de equipo como individualmente, generando el desarrollo del turismo receptivo interno y externo, propiciando el establecimiento de las condiciones más favorables para la práctica del Agroturismo en el país, así como el mantenimiento de la flora, la fauna y todas las expresiones de la sociedad y la naturaleza”.*

ARTICULO 5°. *Establecer como perfiles profesional y ocupacional los siguientes*

Perfil profesional: *El Técnico Profesional en Agroturismo se caracteriza por su capacidad de diseñar, guiar y promocionar rutas y actividades agroturísticas, que integran, utilizan y mantienen la armonía con los recursos naturales y agropecuarios bajo el concepto de sostenibilidad, elemento determinante en toda actividad y que aplica al turismo rural, donde no sólo importa el espacio protegido de flora y fauna, sino la interacción entre el trabajador de áreas rurales, sus técnicas, los recursos naturales y el visitante a estas áreas. En este mismo sentido está en capacidad de identificar y explicar a los grupos las diferentes actividades de la economía, su impacto en el ambiente, datos históricos y geográficos de la región.*

Así mismo está en capacidad de aprovechar y utilizar los procesos agroindustriales básicos para diversificar la oferta, logrando un valor agregado a la producción propia del entorno y de las características de los territorios.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0031

13 DIC 2007

Perfil Ocupacional: El Técnico Profesional en Agroturismo está en capacidad de diseñar y promocionar rutas y actividades agroturísticas desempeñándose como Gestor de Productos Agroturísticos.

Está en capacidad de gestionar, orientar y coordinar actividades y rutas agroturísticas mediante el disfrute de la naturaleza, el interactuar en el medio rural y su cultura, propendiendo por la conservación y sostenibilidad, desempeñándose como Guía Agroturístico.

Así mismo está en capacidad de ejecutar procesos agroindustriales básicos y propias de la región desempeñándose como Impulsor de Productos Agroindustriales

ARTICULO 6°. Determinar la siguiente estructura curricular con sus respectivos créditos, en correspondencia con la política académica curricular de la Universidad del Quindío, el propósito general del programa y los perfiles propuestos.

Actividades Académicas Específicas (AAE)	28 créditos	41,9%
Actividades Académicas Básicas (AAB)	23 créditos	34,3%
Actividades Académicas Obligatorias De Ley (AOL)	7 créditos	10,4%
Actividades Académicas Obligatorias Institucionales (AOI)	9 créditos	13,4%
Total	67 créditos	100%

Parágrafo 1: Las Actividades Académicas Obligatorias de Ley suman 7 créditos por cuanto la Proficiencia en Idioma Extranjero, por las particularidades del programa, se insertó dentro de las Actividades Académicas Básicas como un Módulo de 8 créditos (Dicho módulo comprende cuatro Unidades de Aprendizaje, una por periodo, de 2 créditos cada una).

Parágrafo 2: La estructura curricular específica según las actividades académicas por Módulos, Unidades de Aprendizaje y Créditos será la siguiente:

MÓDULOS		UNIDADES DE APRENDIZAJE	
Nombre	Créditos	Nombre	Créditos
Inglés para Turismo	8	Inglés Básico (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Intermedio (AAB)	2
		Inglés Avanzado (AAB)	2
Gestión de Recursos	5	Gestión de Recursos (AAB)	3
		Servicio al Cliente (AAB)	2

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0031
13 DIC 2007

<i>Desarrollo del Pensamiento</i>	6	<i>Desarrollo del pensamiento matemático (AAB)</i>	3
		<i>Costos y Presupuestos (AAB)</i>	3
<i>Patrimonio Cultural y Ambiental</i>	4	<i>Patrimonio Cultural y Ambiental (AAB)</i>	2
		<i>Sociología Turística (AAB)</i>	2
<i>Constitución Política</i>	2	<i>Constitución Política (AOL)</i>	2
<i>Deporte Formativo</i>	2	<i>Deporte Formativo (AOL)</i>	2
<i>Proficiencia en Español</i>	2	<i>Proficiencia en Español (AOI)</i>	2
<i>Metodología de la Investigación</i>	3	<i>Metodología de la Investigación (AOI)</i>	3
<i>Gestión Ambiental</i>	2	<i>Gestión Ambiental (AOI)</i>	2
<i>Inteligencia empresarial y proyecto ético de vida</i>	3	<i>Ética (AOL)</i>	3
	2	<i>Creatividad Empresarial (AOI)</i>	2
<i>Guianza Ecoturística</i>	8	<i>Guianza en ambientes naturales (AAE)</i>	4
		<i>Recreación en ambientes naturales (AAE)</i>	4
<i>Diseño de Productos Agroturísticos</i>	6	<i>Procesos agroindustriales (AAE)</i>	3
		<i>Productos agroturísticos (AAE)</i>	3
<i>Procesos Agroturísticos</i>	14	<i>Producción pecuaria (AAE)</i>	4
		<i>Zootecnia (AAE)</i>	4
		<i>Producción agrícola (AAE)</i>	3
		<i>Primeros Auxilios (AAE)</i>	3
	67		67

ARTICULO 7°. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Comité Curricular y el Director del programa académico de pregrado de Técnico Profesional en Agroturismo modalidad a distancia reglamentarán y administrarán la ejecución y evaluación del currículo según lo dispuesto por el presente acuerdo y los estatutos correspondientes.

ARTÍCULO 8° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 13 DIC 2007

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General